

ANEXO V : EXCLUIDOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA, CENTRO ANDALUZ DE MEDICNA DEL DEPORTE

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
CTS 476	CARLOS DE TERESA GALVAN	Organismo sin Personalidad Jurídica

FUNDAMENTO LEGAL: Orden de 22 de junio, BOJA 129 de 2 de julio

ORGANISMO: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSION
HUM 209	MARCHENA FDEZ. JUAN	Presentación de la solicitud fuera de plazo

FUNDAMENTO LEGAL (Orden de 22 junio 2004, BOJA 129 de 2 de julio): Art. 7.6 citada orden

ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE MALAGA

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
---	ENRIQUE BAENA PEÑA	Integrantes pertenecientes al Grupo HUM 159

FUNDAMENTO LEGAL : Orden de 22 de junio de 2004, BOJA 129 de 2 de Julio, Art. 6.2 b de la Citada Orden.

ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACION, FORMACION AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE PRODUCCION ECOLOGICA.

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSION
AGR 112	CASTILLA PRADOS NICOLAS	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 118	DOMINGUEZ GIMENEZ JUAN	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 131	AGUILAR PROTERO MANUEL	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 144	MARTINEZ RAYA ARMANDO	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 210	RUIZ AVILES PEDRO	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 234	ROMERO MUÑOZ FERNANDO	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA

FUNDAMENTO LEGAL: L.G.H.P.C.A.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3562/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2003, la empresa «Becosa Energías Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Loma del Olivillo» en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominada «Parque Eólico El Olivillo».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y en el BOP de Cádiz núm. 274, de 26 de noviembre de 2003, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo señalado.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 1 de junio de 2004, por la que resulta viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dis-

puesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Considerando que existe oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 17 aerogeneradores tripala de 80/85 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.
- 17 centros de transformación 2.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- 2 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
- Una subestación transformadora: 20/66 kV.
- Posición en 20 kV.
- Tipo intemperie simple barra.
- 2 líneas celdas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SSAA y trafo 160 kVA.
- Posición transformador potencia: 1 transformador 23 MVA, 20/66 kV.
- Posición 66 kV.
- Tipo intemperie simple barra.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda medida.
- 1 celda línea SF6.
- Potencia total: 25.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de dos años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiem-

bre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la reparación de los grupos de viviendas protegidas ubicados en las barriadas de Los Montecillos y Los Potros de ese municipio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/83, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La Disposición Adicional vigesimoprimera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza, artículo de vigencia indefinida, según su Disposición Final Sexta, establece que la Junta de Andalucía podrá ceder a los Ayuntamientos la titularidad y los créditos hipotecarios pendientes de vencimiento de las viviendas y garajes vinculados de promoción pública, a través del correspondiente convenio.

En este marco, con fecha 27 de diciembre de 2004, se ha suscrito Convenio de cesión de titularidad de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de arrendamiento y de los créditos económicos pendientes de vencimiento de las viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de compraventa, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En la estipulación octava del texto se contempla el compromiso de otorgar a dicho Ayuntamiento una subvención, estimada en la cantidad de 2.404.048 €, dada la necesidad de reparación en que se encuentran los grupos cedidos y sitios en las barriadas de Los Montecillos y Los Potros, comprensivas de los siguientes grupos de viviendas:

Grupo de 502 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-80/010-V.

Grupo de 24 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-41-1-0058/81.

Grupo de 52 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-83/430-AD.

Grupo de 100 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-83/050-V.

Grupo de 48 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-89/150-V.

Grupo de 50 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-86/280-V.

Grupo de 48 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-86/120-V

Grupo de 80 viviendas en Montequinto.
Expte.: SE-82/CD-250.

Grupo de 76 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-91/080-V.

Grupo de 253 viviendas en Los Potros.
Expte.: SE-50-IV/76.

Grupo de 58 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-41-1-0010.

A la vista de estas circunstancias excepcionales, teniendo en consideración la situación física en que se han cedido los grupos de viviendas, y la imposibilidad municipal de afrontar el coste implícito que supone la asunción del patrimonio transferido, el Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2004 acordó solicitar la concesión de una subvención extraordinaria que permitiera la ejecución de las obras de reparación y el cumplimiento del interés social en relación a la vivienda protegida. El artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, en su tercer párrafo, establece que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique. En este supuesto, tan extraordinario que se produce por única vez, no cabe concurrencia pública al no existir otras situaciones asimilables; en efecto, las obras de reparación de los grupos transferidos no serían viables sin la subvención excepcional que se concede.

Por todo lo expuesto, se estima que en el presente caso concurren los requisitos precisos para la concesión de una subvención excepcional por tratarse de la protección social, tal cual es el disfrute de una vivienda en condiciones dignas de habitabilidad por parte de sus adjudicatarios.

En consecuencia, no existiendo regulación específica al respecto y al amparo de lo prevenido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 1/2000, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la reparación de los grupos de viviendas protegidas ubicados en las barriadas de Los Montecillos y Los Potros; cedidos en virtud de Convenio de cesión de la titularidad de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de arrendamiento y de los créditos económicos pendientes de vencimiento de las viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de compraventa, por importe de dos millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta y ocho euros (2.404.048 €).

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía abonará la cantidad establecida de la siguiente forma: